

Expediente N.º: 2/2026

Resolución de Alcaldía

Asunto: Plan Empleo para Entidades Locales 2026. Bases para la contratación laboral de dos operarios/as de limpieza

Procedimiento: Subvenciones solicitadas a otra Administración

Fecha de iniciación: 3 de enero de 2026

DECRETO

En base a las Normas reguladoras del Plan de Empleo para Entidades Locales 2026 para la concesión de Ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, publicadas en el BOP núm. 244 de fecha de 23 de diciembre de 2025, así como conforme a la Resolución de la Sra. Vicepresidenta primera de Territorio, Igualdad y Cultura, por delegación del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, de fecha de 27 de enero de 2026, por la que se aprueba la concesión definitiva de las ayudas, la disposición del gasto, así como el consiguiente reconocimiento y liquidación de las obligaciones a favor de las entidades beneficiarias que se recogen en el anexo I (todos los municipios de la provincia de Cáceres y en el anexo II (todas las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres).

Mediante escrito del Secretario General del SEXPE, a petición de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha de 12 de abril de 2022, se establece que examinadas las normas correspondientes, observan que tanto el Plan Activa Empleo Local, como el Integra V, como el Plan de Empleo para Entidades Locales 2022 son claramente políticas de Empleo y pueden considerarse incluidas entre las iniciativas susceptibles de que se les pueda aplicar la DA novena del RDL 3/2015, aplicable a las correspondientes normas del 2026.

De conformidad con la nota conjunta de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de fecha de 10 de febrero de 2022, en la que manifiestan que la disposición adicional 12ª del citado Real Decreto Ley modifica la disposición adicional 9ª de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) en la que se establece que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, cuya duración no podrá exceder de 12 meses y en base a lo cual anuncian la elaboración de un nuevo contrato de trabajo: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

En base a lo expuesto y a la autonomía local, la Entidad Local Menor de Valdeíñigos en Pleno ordinario de 20 de marzo de 2026 aprobó inicialmente el Programa de Activación para empleo Local de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos 2026 (PAEL 2026), publicado inicialmente en el BOP de Cáceres núm. 59 de 26 de marzo de 2026, que recoge como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar, entre otros, el de Operarios/as de servicios múltiples.



La vigencia del citado Programa de Activación para el Empleo Local de Valdeíñigos se extenderá durante el año 2026, prorrogable por otro año.

En base a lo cual y en función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS OPERARIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN VALDEÍÑIGOS (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

a) Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de dos operarios de limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras en Valdeíñigos (Cáceres).

b) La duración del contrato será de **6 meses**.

c) La contratación se efectuará a jornada parcial de **27,27 horas semanales (72,73% de la jornada)**. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa del Sr. Alcalde se trabajarán, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensarán con descanso en días laborables.

d) Cada trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI 2026 por el **72,73%** de su jornada. Se percibirán 6 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias (**1.036,04 euros brutos mensuales**, incluido el prorrateo, sin perjuicio de la correspondiente liquidación del contrato).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia

b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del carnet/título de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola, nivel básico o superior.

f) Estar empadronado en el núcleo de Valdeíñigos al ser una subvención concedida a todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales de Extremadura, y en función de la población INE aprobada en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, teniendo en cuenta a las Entidades Locales Menores.



Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario/a de Limpieza, desinfección y Mantenimiento de infraestructuras en Valdeíñigos (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será de **27,27 horas semanales (72,73% de la jornada)**. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sr. Alcalde se trabajarán, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensarán con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Tareas de limpieza y desinfección de vías públicas.
- Tareas de limpieza y desinfección de edificios y dependencias municipales,tanto interiores como exteriores.
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Riego
- Limpieza y desinfección de contenedores de basura (R.S.U.).
- Tareas de limpieza y desinfección del edificio de gimnasio, así como del acceso al mismo y de las máquinas y material para practicar deporte instalados en el mismo.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por el Sr. Alcalde, en su calidad de jefe superior de todo el personal de la Entidad Local Menor.

CUARTA.- INSTANCIA.-

Se dará la necesaria publicidad al procedimiento selectivo mediante la publicación del presente Decreto en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, así como en la tablón de anuncios de la sede electrónica y en el bandomovil de la mencionada Entidad, dándose inicio al plazo para presentar solicitud para participar en la selección conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento.

El plazo para presentar solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Las instancias podrán presentarse en las formas que determina el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud habrá de presentar:

- Fotocopia autenticada/ compulsada del D.N.I
- Fotocopia autenticada/ compulsada del carnét/título de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola, nivel básico o superior.
- Certificado individual de empadronamiento o autorización para que lo expida el Ayuntamiento.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la celebración del examen, así como la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- Constará de una fase:

Prueba escrita: Cuestionario de 20 preguntas tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta, relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo concedido será de 30 minutos como máximo y se valorará de la siguiente forma: Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 puntos. Por cada pregunta contestada incorrectamente o que se deje en blanco ,sin contestar ,se otorgarán 0 puntos.

La puntuación final será el resultado de la nota del tipo test. Se efectuará propuesta la contratación a favor de los dos aspirantes que obtenga una mayor puntuación . En caso de posible empate en dicha puntuación , la selección se hará mediante sorteo público. Se constituirá una lista de espera con el resto de los aspirantes para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir con anterioridad al fin del contrato, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes.

Si al examen se presentaran dos o menos aspirantes no se realizará el citado examen y se efectuará directamente propuesta del Tribunal para su contratación.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador, conforme a art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4.f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

VOCALES: D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. Miguel Ángel Suárez Mateos, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, con funciones en la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.



Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015). El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN. La contratación se llevará a cabo a favor de los dos candidatos propuestos por el Tribunal Calificador. Previamente se formalizará las altas de las personas contratadas en el régimen general de la Seguridad Social. Se formalizarán los correspondientes contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: David Mateos Caballero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

